



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

PRESUPUESTO 2023

EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS

Expediente n.º IRC 4/2023

Gastos con Financiación afectada:

21000012: PLAN CONTIGO PEA: Mejora espacios productivos: Mobiliario urbano.

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2022 susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos del presupuesto vigente 2023 (prorrogado conforme al Decreto 191/2022) **y provenientes de créditos amparados por proyectos con financiación afectada** cuya ejecución continuará o se iniciará durante el ejercicio 2023 es por lo que,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente en cuanto a legislación aplicable, procedimiento a seguir, así como cualquier informe preceptivo.

TERCERO. Tras los informes emitidos por la Secretaría-Intervención, remítase a esta Alcaldía para que resuelva al respecto del mismo.

El Alcalde.

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo

Código Seguro De Verificación	6j88x1puLQACuTgGYGJuBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	25/05/2023 10:22:10
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6j88x1puLQACuTgGYGJuBg==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

Expediente nº: IRC 4/2023

Procedimiento: Incorporación de remanentes de créditos por gastos con financiación afectada. Modificación Presupuestaria Presupuesto 2023.

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. MODALIDAD.

Ante la imposibilidad de ejecutar completamente en el ejercicio 2022 el gasto con financiación afectada que a continuación se detalla y siendo necesario continuar con su ejecución en el ejercicio 2023 se debe proceder a la incorporación de los saldos de remanentes de créditos a 31 de diciembre del presupuesto 2022 al vigente presupuesto de 2023 como consecuencia de su carácter de créditos con financiación afectada tal y como se detalla:

Aplicaciones de Gastos con Remanentes de Créditos de 2022 incorporables y Altas de Aplicaciones de Gastos en el Presupuesto 2023:

Aplicaciones para Alta Presupuesto 2023

Año Proce-d. Remanente	Año a incorporar	Fun.	Econ.	Gafa	Descripción del Gafa	Importes Remanentes de crédito a 31/12/2022	Importes Remanentes de crédito a Incorporar a Presupuesto 2023	Ente Financiador
2022	2023	433	60950	21000012	PLAN CONTIGO (PEAE): Mejora Espacios Productivos: Mobiliario Urbano	3.393,37 €	3.393,37 €	Diputación Provincial de Sevilla
Total Importe de remanentes de Créditos a incorporar							3.393,37 €	

2. FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería (gastos con financiación afectada) en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos del PRESUPUESTO 2023

Aplicación económica	Descripción	Euros
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	3.393,37 €
TOTAL alta INGRESOS		3.393,37 €

3. JUSTIFICACIÓN.

La imposibilidad de finalizar de ejecutar durante el ejercicio 2022 los gastos o inversiones incluidas en los proyectos/Gastos con financiación afectada señalados anteriormente.

El Alcalde,
Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación	6j88x1puLQACuTgGYGJuBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	25/05/2023 10:22:10
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6j88x1puLQACuTgGYGJuBg==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

Expediente nº: IRC 4/2023

Procedimiento: Incorporación de remanentes de créditos por gastos con financiación afectada.
Modificación Presupuestaria
Presupuesto 2023. GAFA: 21000012.

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS. (Gastos con Financiación Afectada).

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 02/02/2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En virtud de lo establecido el TRLRHL, se podrán incorporar a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos, los créditos con financiación afectada conforme al procedimiento establecido en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Disposición Adicional decimosexta y el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Base de ejecución 16ª del vigente Presupuesto.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 47.3 del Decreto 500/1990, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, se determinará la tramitación de estos expedientes, así como el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia al Alcalde, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) procediéndose a tramitar este expediente por dicho órgano.

Código Seguro De Verificación	g8y66zF6E6LxTgu3P51mFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	25/05/2023 11:09:58
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g8y66zF6E6LxTgu3P51mFQ==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la imposibilidad de ejecutar completamente en el ejercicio 2022 el proyecto/s de gasto/inversión con financiación afectada objeto de este expediente y manifestada en la memoria de Alcaldía su intención de continuar o iniciar su ejecución durante el ejercicio 2023, se insta por esta Alcaldía la iniciación de un expediente de incorporación.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de incorporación de remantes de crédito.

C. Asimismo de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, deberá elaborarse un informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y posteriormente, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril se emitirá informe de Intervención.

D. A la vista de los informes presentados corresponderá al Alcalde resolver incorporar dicho remanente, artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEXTO. Legislación aplicable:

Código Seguro De Verificación	g8y66zF6E6LxTgu3P51mFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	25/05/2023 11:09:58
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g8y66zF6E6LxTgu3P51mFQ==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

SÉPTIMO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

OCTAVO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación. El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

NOVENO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria. La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Presupuesto 2023	Expte IRC 4/2023	Total
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	574.722,32		574.722,32
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	11.100,00		11.100,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	100.325,00		100.325,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.133.868,12		1.133.868,12
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	81.412,29		81.412,29
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones			0
+	Capítulo 7: Transferencias de capital			0
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	1.901.427,73	0	1.901.427,73

Código Seguro De Verificación	g8y66zF6E6LxTgu3P51mFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	25/05/2023 11:09:58
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g8y66zF6E6LxTgu3P51mFQ==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

	PRESUPUESTO DE GASTOS	Presupuesto 2023	Expte IRC 4/2023	Total
+	Capítulo 1: Gastos de personal	975.727,73		975.727,73
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	616.600,00		616.600,00
+	Capítulo 3: Gastos financieros	14.000,00		14.000,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	91.800,00		91.800,00
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia			0
+	Capítulo 6: Inversiones reales		3.393,37	3.393,37
+	Capítulo 7: Transferencias de capital			0
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	1.698.127,73	3.393,37	1.701.521,10
=	A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	203.300,00	3.393,37	199.906,63

Siendo este cálculo meramente informativo es necesario señalar que de conformidad a lo establecido en el artículo **182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros, **siendo obligatoria su incorporación todos aquellos gastos con financiación afectada** como es el caso de esta modificación y cuya continuidad en la ejecución del gasto ha quedado puesta de manifiesto en la Memoria de Alcaldía que consta en el expediente.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación con lo ordenado por la Alcaldía mediante providencia para la tramitación de **expediente IRC n.º 4/2023** de modificación presupuestaria de Incorporación de Remanentes de Créditos de gastos con financiación afectada y procedentes de la liquidación del presupuesto 2022, la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda.
El Secretario-Interventor.

Código Seguro De Verificación	g8y66zF6E6LxTgu3P51mFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	25/05/2023 11:09:58
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g8y66zF6E6LxTgu3P51mFQ==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 www.marinaleda.es * e-mail: info@marinaleda.com

DECRETO DE ALCALDÍA: 68/2023

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación presupuestaria por incorporación de remanentes de créditos por gastos con financiación afectada y con n.º **IRC 4/2023** y conforme a la Memoria de Alcaldía incluida en mismo se manifestó la necesidad de continuar con la ejecución del proyecto de gastos con financiación afectadas N° 21000012 durante el ejercicio 2023, por todo ello y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación presupuestaria mediante incorporación de remanentes de créditos de proyectos de gastos con financiación afectada n° **IRC 4/2023**, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones de Gastos afectadas por la Modificación de Créditos Expte. IRC 4/2023

Aplicaciones para Alta Presupuesto

2023

Año Procd. Remanente	Año a incorporar	Fun.	Econ.	Gafa	Descripción del Gafa	Importes Remanentes de crédito a 31/12/2022	Importes Remanentes de crédito a Incorporar a Presupuesto 2023	Ente Financidor
2022	2023	433	60950	21000012	PLAN CONTIGO (PEAE): Mejora Espacios Productivos: Mobiliario Urbano	3.393,37 €	3.393,37 €	Diputación Provincial de Sevilla

Total Importe de remanentes de Créditos a incorporar 3.393,37 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería (gastos con financiación afectada) en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos del PRESUPUESTO 2023

Aplicación económica	Descripción	Euros
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	3.393,37 €
TOTAL alta INGRESOS		3.393,37 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ordenar la publicación del expediente de modificación de créditos n.º **IRC 4/2023** en el portal municipal de este Ayuntamiento (<https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Sánchez Gordillo, ante el Secretario, que interviene a los solos efectos de dar fe del acto en Marinaleda a (fecha firma electrónica).

El Secretario-Interventor,
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

El Alcalde,
Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación	2Lk6/EN1z1bW9SWj+7E4iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	26/05/2023 12:10:07
	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	25/05/2023 18:22:49
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2Lk6/EN1z1bW9SWj+7E4iw==		

